



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la manifestación que hace el apoderado de la entidad demandante, a través del escrito que antecede, y reunidos como se hallan los requisitos de que trata el artículo 293 del C.G.P., se dispone que la notificación del demandado JAIRO BAUTISTA SILVA, se surta mediante emplazamiento, en aplicación del artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 inclúyase al demandado en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°053

En la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020



Secretaria